

ACTA N° 1030: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintisiete (27) de Junio del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1029 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 13 de Junio de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 141/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre creación de Red Municipal para la Prevención de adicciones. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La propuesta “Creación de Red Municipal de Coordinación para la Prevención de Adicciones”. Considerando: Que, en nuestra Constitución Nacional y Provincial se garantiza el Derecho a la Salud Integral. Que, la sociedad Argentina en general lucha permanentemente con esta problemática que afecta notoriamente la juventud sin distinguir clases sociales. Que, las adicciones constituyen un problema complejo, que no afecta únicamente a las personas que lo sufren, sino a sus familiares y comunidad. Que, el consumo abusivo y la dependencia a diferentes drogas significan una problemática latente en nuestra comunidad, que debe ser abordada de forma integral e interinstitucional, entendiendo al individuo, como un sujeto Bio- Psico- Social. Que, las acciones preventivas y de trasmisión de la información deben realizarse desde un cambio de paradigma territorial y comunitario, incorporando a todos los actores sociales, que deseen intervenir en cada una de las estrategias de prevención, donde se aborde integralmente las visiones y las voces de todos los agentes intermediarios. Que, desde el año 2021, de parte del municipio se está trabajando con un abordaje interdisciplinario en la temática, desde el Punto Asistencial y Preventivo de consumos problemáticos, el cual funciona en el Centro Integrador Comunitario de nuestra localidad. Que, las distintas organizaciones, tanto gubernamentales como la sociedad civil, se encuentran implementando desde hace varios años estrategias de prevención y atención, por lo que la creación de dicha red, permitirá aunar esfuerzos y optimizar estas acciones, buscando lograr así, un mayor y más efectivo alcance poblacional. Que, los objetivos de la Red son la información, sensibilización, concientización, contención para prevenir la problemática de adicciones. Que, la creación de la Red Municipal para la Prevención de las Adicciones, asegura la participación abierta a todos los actores y toda persona sensibilizada por este flagelo, para el diseño y formación de políticas tendientes a encontrar una solución o que mejore la situación actual de la problemática en cuestión. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 57/24:** Artículo 1º: Crear la Red Municipal de Prevención de Adicciones bajo la órbita del Punto Asistencial y Preventivo de Consumos Problemáticos dependiente de la Municipalidad e Puerto Rico. Artículo 2º: El Punto Preventivo y Asistencial de Consumos Problemáticos de la Municipalidad de Puerto Rico, tendrá la función de gestionar, ejecutar las acciones concernientes a los distintos programas preventivos y asistenciales en materia de adicciones, de acuerdo a los lineamientos de orden nacional, y provincial; desarrollar toda clase de actividades orientadas a la prevención de adicciones. La Red Municipal, tendrá la función de coordinar, con sus integrantes las políticas de prevención en materia de adicciones a fin de dar cumplimiento con los objetivos de creación. Artículo 3º: La Red Municipal de Prevención de Adicciones tendrá la función de realizar acciones tendientes a la Prevención de Consumos Problemáticos, la información, la sensibilización, concientización, contención para prevenir la problemática de adicciones. Propenderán a crear canales de comunicación eficientes entre los distintos actores y miembros de la Red a fin de dar cumplimiento a los objetivos de su creación. Artículo 4º: La Red Municipal para la Prevención de Consumos Problemáticos, estará integrada por: representantes de Municipalidad de Puerto Rico, el Punto Asistencial y Preventivo de Consumos Problemáticos, Centro Integrador Comunitario del Barrio San Francisco, las Direcciones de Desarrollo Social, Salud, Deporte, Mujer, Juventud y Familia del municipio, y otras áreas relacionadas. Diferentes Comunidades de Fe; Hospital de la ciudad de Puerto Rico, un supervisor escolar de cada Nivel; Establecimientos Educativos de cada Nivel; Representantes de Centros de Estudiantes; Representantes de Clubes Sociales; Miembros de la Policía de la Provincia de Misiones; teniendo como consultores a distintos Miembros y/o representantes del Poder Judicial, así como miembros de las distintas Fuerzas de Seguridad; miembros

del Concejo Deliberante de Puerto Rico; demás instituciones públicas y privadas afines a la temática, y personas interesadas en colaborar con los objetivos previstos en el artículo 3° de la presente ordenanza. Artículo 5°: Crear el Registro Municipal de Instituciones Públicas y privadas que actuarán coordinadamente para la prevención de adicciones bajo la órbita de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 6°: Derogar toda norma que se oponga o contrarie la presente ordenanza. Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para lo correspondiente a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, de la presente ordenanza. Artículo 8°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 9°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2°) Expte. N° 143/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre aporte no reintegrable a vecino para gastos de subsistencia. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El accidente sufrido por el jefe de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, Sr. Walter Weber, durante una intervención con la dotación en conjunto con el personal Municipal. Considerando: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, es una institución sin fines de lucro y cuyo único sostén es la constante colaboración de personas y entidades públicas y privadas. Que el día 21 de Junio del corriente año, un árbol de gran porte por inclemencias climáticas cayó sobre una casa particular del barrio Culmey lugar al cual arribó la dotación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. Que fue durante esta tarea que el jefe del escuadrón cayó del techo a la planta baja, se encuentra fuera de peligro, pero su situación genera mucha preocupación por la gravedad del daño que sufrió y necesita una cirugía en la cadera, motivo por el cuál no podrá trabajar en su taller particular. Que es voluntad tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante brindar una ayuda económica contemplándose la situación que dicho caso significa. Que la tarea realizada por dicho Cuerpo de Bomberos es más que destacable y loable, por lo que cualquier reconocimiento resulta insuficiente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 58/24:** Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal una erogación de \$ 234.315,13 (Pesos Doscientos treinta y cuatro mil trescientos quince con trece centavos) salario mínimo vital y móvil por mes, durante tres meses (Junio, Julio y Agosto del corriente año), aporte no reintegrable, destinada a afrontar gastos de subsistencia del Sr. Walter Weber DNI N° 20.896.398 y/o Eva Susana González DNI N° 20.657.683, que los mismos serán abonados por transferencia bancaria de acuerdo al CBU informado por el beneficiario/a, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: El aporte no reintegrable se ajustará en virtud del salario mínimo vital y móvil vigente correspondiente al mes a abonar. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

1.3°) Expte. N° 144/24: Juez Municipal de Faltas, Dr. Ventura Cristian, eleva oficio N° 562/2024-Ejecución Ordenanza N°54/20. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4°) Expte. N° 146/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de representante de la Organización CCC (Corriente Clasista y Combativa) solicitando prórroga de contrato de comodato de inmueble. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría con la negativa de los Concejales Irschick Christian y Heck Walter) y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota de referente local de la Corriente Clasista y Combativa C.C.C., Sra. Gaona Espíndola Perla Patrona, y; Considerando: Que, solicitan prórroga del contrato de comodato en carácter de préstamo de una fracción de un espacio verde del Barrio Río y Sol para la continuidad de un proyecto socio comunitario. Que el proyecto consiste en un invernadero para huerta aprobado por la Nación a través de la Organización Corriente Clasista y Combativa, Coordinadora local Sra. Perla Patrona Gaona Espíndola. Que solicitan que se les otorgue una porción mayor de tierra teniendo en cuenta la necesidad de expansión de la tarea. Que, habiendo verificado que el programa se viene desarrollando con éxito y cumplimentado los términos del contrato por dos periodos consecutivos este Cuerpo considera factible acceder a dicha solicitud. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/24:** Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato de inmueble por dos (2) años para proyecto socio-comunitario dentro del programa potenciar trabajo a miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, un sector de treinta y cinco (35) metros de frente por setenta (70) metros de fondo

pertenecientes a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida Inmobiliaria: 28192, de la Manzana N° 121, Parcela 03, Sección N° 08, en el barrio Rio y Sol conforme a croquis adjunto y a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un invernadero. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor a un (1) año, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato de referencia deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la Organización, como así también la concreción del proyecto. g) Mientras dure el presente comodato, la Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dicho fin. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5º) Expte. N° 147/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre declaración de Personalidad Destacada de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La importancia de reconocer la trayectoria de las personas de nuestra Comunidad, su talento, voluntad, ahínco y compromiso para con su labor. Considerando: Que Lidia Elba Klein nació en Puerto Rico, tiene hoy día 80 años, cuatro hijos Norma, Eduardo, Karina y Hernán y siete nietos Federico, Santiago, Alondra, Jandira, Sofía, Sebastián y Nahuel. Que borda desde muy chica además de hacerse cargo desde 1992, luego del fallecimiento de su esposo Héctor Enrique Traid, del negocio de venta de repuestos diésel para máquinas viales y tractores. Que Lidia puso en valor el bordado a mano, actividad tradicional, heredada, transformándola en arte a través de su especial percepción de los colores y las texturas. Que ya siendo adulta se animó a participar de muestras, exposiciones y ferias donde pudo mostrar su arte textil y cosechar infinidad de reconocimientos y premios nacionales e internacionales. Que participó en 2022 Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías (Puerto Rico, Misiones) Xº Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2018 VIIIº Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2017 VII Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2015 V Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2013 31º Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 3ra Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2012 31º Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2da Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2011 XXIX Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). XXVI Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías (Puerto Rico, Misiones). MujerArte, encuentro de mujeres artistas (Posadas, Misiones). I Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2010 XXVIII Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2009 1º Expo Región de las Flores (Puerto Rico, Misiones) XXVII Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2008 XXVI Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital) 2007 XXV Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital) 2006 XXIV Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital) XXI Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías (Puerto Rico, Misiones) 2º Fiesta Regional del Turismo Rural y 8º Eco Capioví (Capioví, Misiones) entre otras tantas participaciones desde de 1998. Que ha recibido varias menciones especiales y premios entre los que se destacan: 2018 - 2º Premio Cuella “Revalorización del trabajo artesanal y el fortalecimiento de la identidad regional” - VIIIº Feria de Artesanías del Mercosur (Puerto Iguazú, Misiones). 2013 - 1º Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. 31º Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2012 - 1º Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. 30º Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2011 - 1º Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXIX Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2010 - 1º Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2009. 1º Premio – Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXVII Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2008. 1º Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXVI

Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2007 - 1° Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXV Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2006 - 1° Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXIV Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2005 1° Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXIII Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2004 - 1° Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. XXII Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2003 - 2° Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). 2002 - 2° Premio - Diploma de honor. Categoría: textiles - bordados. Feria Internacional de Artesanías Complejo Ferial Córdoba (Córdoba Capital). Que es necesario expresar nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos que han sobresalido en su labor, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 22/24**: Artículo 1°: Declarar a la Sra. Lidia Elba Klein, D.N.I. N° 4.743.416, nacido en Puerto Rico, Misiones, el día 2 de Marzo de 1944, como Personalidad Destacada de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 142/24: Nota de vecina, Sra. Riedmaier Lourdes solicitando nombramiento de calle con el nombre “Adalberto Riedmaier”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2°) Expte. N° 145/24: Nota de Prefecto, Jefe Prefectura Ldor. Gral. San Martín, solicitando autorización para uso de Avenida Costanera para realización de Ceremonia en Homenaje al “214° Aniversario de la Incorporación y Nacimiento de la Prefectura Naval Argentina como Institución Patria”. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Prefecto Juan Pablo Contard, Jefe de la Prefectura Ldor. Gral. San Martín, solicitando autorización para corte del tránsito vehicular sobre Av. Costanera para realización de un evento. Considerando: Que realizarán la Ceremonia en Homenaje al “214° Aniversario de la Incorporación y Nacimiento de la Prefectura Naval Argentina como Institución Patria”. Que se llevará a cabo el día Martes 2 de Julio del corriente año a las 12 hs. en la Avenida Costanera Juan Pablo II de nuestra Ciudad, en el tramo frente a dicha dependencia. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular mientras dure dicha actividad, a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/24**: Artículo 1°: Autorizar el corte de la Av. Costanera Juan Pablo II frente a Dependencia de Prefectura Naval Argentina, el día Martes 2 de Julio del corriente año, para la realización de Ceremonia en Homenaje al “214° Aniversario de la Incorporación y Nacimiento de la Prefectura Naval Argentina como Institución Patria”. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4 °: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3°) Invitación de Jefe Prefectura Ldor. Gral. San Martín, al Acto en conmemoración al “214° Aniversario de la Prefectura Naval Argentina”. Martes 2 de Julio. 12:00 hs.- Acceso a la Av. Costanera (en caso de lluvia en el Ce.De.Mu.) Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4°) Expte. N° 148/24: Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 382-2024/25: De Interés Provincial el proyecto de construcción del puente internacional que unirá las ciudades de Puerto Rico (Argentina) y Puerto Triunfo (Paraguay). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte. N° 149/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Reglamento de Declaraciones y Reconocimientos de la Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por

unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Las Ordenanzas N° 41/20 y N° 91/21. Considerando: Que es necesario efectuar modificaciones a la reglamentación sobre el otorgamiento de reconocimientos a fin de que estos mantengan el carácter excepcional que les da sentido, considerando que el otorgamiento de toda Distinción o Declaración debe basarse en un carácter acotado basado en el mérito propio de la jerarquía que se adjudica. Que el Concejo Deliberante tiene la obligación de reconocer a las personas y actividades que se destaquen en la ciudad, cuidando de mantenerse informado acerca de los logros de los ciudadanos y de las actividades que resulten de interés para el Municipio. Que resulta útil estipular con precisión el título de cada tipo de reconocimiento, así como los logros que ameriten el otorgamiento de las declaraciones. Que los reconocimientos y declaraciones reflejan las emociones, construyen identidad y acrecientan el sentido de pertenencia entre la ciudadanía. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/24**: Artículo 1°: Abrogar las Ordenanzas N° 41/20 y N° 91/21. Artículo 2°: Aprobar El Reglamento De Declaraciones Y Reconocimientos De La Municipalidad De Puerto Rico, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Único Ordenanza N° 61 / 24: Reglamento De Declaraciones Y Reconocimientos De La Municipalidad De Puerto Rico: Capítulo I: Disposiciones Generales. Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de aplicación para el otorgamiento de Declaraciones de Interés Municipal, reconocimientos, premios y otras distinciones concedidas por el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal en todo el ámbito de la localidad de Puerto Rico. Artículo 2.- Los reconocimientos, premios y distinciones de cualquier tipo no podrán ser otorgados a: a) Personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en nuestro país o en cualquier parte del mundo y/o que hayan ejercido, de alguna manera, el terrorismo de Estado impartido durante las dictaduras militares. b) Personas que posean causas judiciales pendientes. c) Personas que posean causas judiciales con condena por delitos y/o inhabilitadas por Leyes Nacionales, Provinciales O Municipales para el desempeño de cargos públicos. d) Personas que manifiestamente, se hayan pronunciado contrarios a la convivencia democrática y a sus principios. e) Personas que tengan causas enmarcadas en la Ley 26.485, la cual conceptualiza distintos tipos de violencia de Género. f) Personas que se encuentren incorporadas en el registro de deudores alimentarios morosos Ley IV N° 31. g) Personas que habitualmente en eventos públicos ofendieren pública y deliberadamente a alguna persona delante de los presentes, cualquiera será el contexto; u ofendan al honor con sus actos, ademanes o palabras, palabras que se pudieren considerar como insultos, agravios, injuria, obscenas o indecentes, que afecten el decoro, al respeto mínimo esperable y exigible para la vida armónica en una sociedad democrática. O cualquier acción que se encuadre dentro de las acciones comprendidas dentro de los Códigos de Faltas Municipales y Provincial. Artículo 3.- Ninguna de las declaraciones, reconocimientos y demás distinciones o premios obligan económicamente al Municipio, siendo las mismas de carácter estrictamente honorífico. No obstante, se entiende que estos reconocimientos pueden ayudar a los destinatarios para acceder a canales de subsidios y/o financiamiento. Capítulo II: Reconocimientos: Artículo 4.- Se instituyen en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, los siguientes reconocimientos: a) Visitante Ilustre del Municipio de Puerto Rico. b) Huésped de Honor del Municipio de Puerto Rico. c) Vecino Ejemplar del Municipio de Puerto Rico. d) Ciudadano Ilustre del Municipio de Puerto Rico. e) Personalidad Destacada del Municipio de Puerto Rico. f) Distinción Mujer Puertorriqueña del Año. g) Reconocimiento Post Mortem Artículo 5.- Visitante Ilustre. La distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Puerto Rico", podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Presidentes de Gobiernos extranjeros que visiten la Ciudad de Puerto Rico y demás personalidades de jerarquía equivalente, además de personalidades de relevancia en la comunidad. Dicho otorgamiento se hará mediante Declaración del Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la localidad. La Distinción consistirá en la entrega de una Declaración suscripta por el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 6.- Huésped De Honor. La distinción de "Huésped de Honor de la Ciudad de Puerto Rico" podrá ser otorgada a visitantes que se encuentren de visita oficial en la Ciudad de Puerto Rico y que revistan la jerarquía de Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros, Jueces de la Corte Suprema de Justicia, Embajadores, Diplomáticos, Intendentes y demás personalidades de jerarquía equivalente como así también toda persona que se hayan destacado en el campo de la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte y la defensa de los derechos constitucionales o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores

al reconocimiento general. Dicho reconocimiento tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad. La Distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Deliberante. Artículo 7.- Vecino/a Ejemplar. La Distinción de “Vecino/a Ejemplar de la Ciudad de Puerto Rico”, será otorgada a aquellas personas que a través de conducta desinteresada hubieren llevado a cabo actos aislados, prácticas continuadas de tipo solidario, labor comunitaria y que revistan carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad. El otorgamiento se hará mediante Resolución del señor Intendente Municipal. La Distinción será otorgada a vecinos del Municipio de Puerto Rico en una cantidad anual a disponer por el señor Intendente Municipal y consistirá en la entrega de la medalla y o plaqueta, en una ceremonia organizada especialmente a tal efecto y presidida por éste último. Serán entregadas por el señor Intendente Municipal en acto público, que se llevará a cabo el día 2 de julio de cada año, fecha en que se creó la primera Comisión Popular de Fomento en el año 1932. El señor Intendente Municipal determinará el procedimiento que se empleará para hacer efectiva la Distinción. Artículo 8.- Ciudadano/a Ilustre. La distinción de "Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Puerto Rico", será otorgada mediante Ordenanza del Concejo Deliberante. Podrán recibir la distinción personas físicas, por nacimiento o adopción, que hayan residido en ella durante veinte años como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos o hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte, labor humanitaria y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Misiones y la Carta Orgánica Municipal. La distinción consistirá en una medalla y/o Plaqueta, cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial de Misiones y/o de la Ciudad de Puerto Rico, y un Diploma de Honor que lo acredite, siendo éstos otorgados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico. La distinción de “Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Puerto Rico” deberá ser otorgada por la totalidad de los Concejales presentes. Artículo 9.- Personalidad Destacada. La distinción de “Personalidad Destacada” será otorgada a personas nacidas en la localidad con cinco (5) años de residencia continua, nacidas en otras localidades argentinas con diez (10) años de residencia continua, y nacidas en otros países con quince (15) años de residencia continua en nuestra Ciudad, y que se hayan destacado por su obra, trayectoria o acción y que este sostenida en el tiempo, desarrolladas en el campo científico, cultural, político, religioso, de los derechos humanos, deportivo o de servicios a la comunidad. El Honorable Concejo Deliberante otorgará la distinción mediante una Declaración, al que se lo faculta al efecto. La distinción consistirá en una plaqueta y una Declaración entregada por las autoridades del Honorable Cuerpo Deliberativo. Sólo podrán ser otorgadas un máximo de doce (12) distinciones en el año calendario. Artículo 10.- Se establecen como requisitos fundamentales para el otorgamiento de los reconocimientos regulados en los artículos 7, 8 y 9 de la presente los siguientes: a) Mantener o haber mantenido una actividad noble y destacada avalada por una línea de conducta inalterable. b) Que esta actividad redunde o haya redundado en beneficio de la comunidad. c) Acreditar con documentación oficial y acompañar certificados, reconocimientos, actas, declaraciones juradas, o cualquier otro documento emitido por entidades reconocidas que den fe de la trayectoria y la contribución del individuo, sin limitarse a enlaces de internet o fuentes no verificables, de manera de poder comprobar fehacientemente que la actividad que se desarrolla o desarrolló, esté sostenida en el tiempo, es decir que haya una trayectoria dentro del escenario de la propia comunidad o bien que se contribuya o haya contribuido a exaltar particularmente y pueda vincularse al individuo con la Ciudad. d) Exhibir el Título profesional habilitante para la actividad que desarrolla otorgado por universidad pública o privada, nacional o extranjera con su respectiva homologación de título sea a través de convalidación o reválida, para el caso de requerirse en el mismo en el campo científico, cultural, político, religioso, de los derechos humanos, deportivo o de servicios a la comunidad en que se desarrolla. e) Presentar copia fotostática del Documento Nacional de Identidad. Artículo 11.- Distinción “Mujer Puertorriqueña Del Año”. Instituir la Distinción “Mujer Puertorriqueña del Año” en reconocimiento a la trayectoria de las mujeres que se han destacado por el protagonismo de sus acciones en la vida social, su compromiso y el aporte invaluable que hayan realizado como madres, trabajadoras y profesionales, pudiendo ser tomadas como ejemplo de vida y así contribuir al mejor desarrollo de la vida en comunidad en la ciudad de Puerto Rico. Artículo 12.- La Distinción instituida en el Artículo 11 tiene como objetivo general el reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante a mujeres destacadas y comprometidas con sus acciones, que hacen al desarrollo social, económico y cultural en diversos ámbitos del municipio de Puerto Rico por cada una de las siguientes categorías: a) Educación, ciencia y tecnología; b) Socio-comunitario; c) Deportes; d) Salud; e) Política; f) Arte y cultura; g) Emprendedurismo y economía popular; h) Empresarial; i) Lucha por la equidad j) Medios de comunicación social; Artículo 13.- Determinar el otorgamiento anual de la Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año”, uno por cada una de las categorías participantes. Artículo 14.- La Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año” consiste en la entrega de una escultura a quienes resulten ganadoras por cada categoría y un diploma para las ternadas, que son entregados cada

año en acto público. Artículo 15.- Crear el Registro de Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año”, el que funciona en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 16.- Es función del Registro de Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año”: a) Registrar la historia de las Distinciones a la “Mujer Puertorriqueña del Año”; b) Resguardar los datos referidos a las ganadoras de las Distinciones a la “Mujer Puertorriqueña del Año”, según las distintas categorías. c) Reunir los antecedentes de las Distinciones a la “Mujer Puertorriqueña del Año” en soporte digital, procediendo a su publicación en la página oficial de la Municipalidad de Puerto Rico y del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 17.- La comisión de Asuntos Sociales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, debe llevar a cabo la convocatoria, conformación de jurados, distinción y toda actividad relacionada al evento, en forma anual. Artículo 18.- Las categorías establecidas en el Artículo 12 resultan meramente enunciativas, pudiendo modificarse de acuerdo con las dinámicas sociales que justifiquen interés público en la supresión de las existentes o incorporación de nuevas. Artículo 19.- La Comisión de Asuntos Sociales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico tiene competencia para decidir la incorporación o modificación de las categorías. Sección 1ª Del Jurado. Artículo 20.- El jurado de la Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año” debe estar conformado por los concejales presidentes de las comisiones de Asuntos Sociales, Hacienda Presupuesto y Legislación y una mujer que presida una comisión en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico. El jurado dura en sus funciones hasta el momento en que se expidan respecto a las distinciones a otorgar. Artículo 21.- Una vez constituido el jurado, sus integrantes deben confeccionar una grilla de evaluación que resuma la totalidad de sus opiniones respecto de las personas postuladas a las distinciones; un sistema de selección de las nominadas en las distintas categorías y asistir a todas las presentaciones programadas para las evaluaciones. Artículo 22.- El jurado debe contemplar las diferentes categorías que integran el presente régimen de distinciones a saber: a) Educación, ciencia y tecnología; b) Socio-comunitario; c) Deportes; d) Salud; e) Política; f) Arte y cultura; g) Emprendedurismo y economía popular; h) Empresarial; i) Lucha por la equidad. j) Medios de comunicación social. Artículo 23.- El jurado debe determinar tres (3) ternadas por categorías, de la totalidad de postulaciones recibidas en el proceso de convocatoria abierta, no pudiendo declarar empate sobre postulantes de una misma categoría. En caso de que alguna de las categorías no cuente con al menos tres (3) postulantes, se requerirá un mínimo de dos (2) postulantes para que la misma pueda evaluarse en dicha oportunidad. Artículo 24.- El jurado debe determinar a la ganadora de cada categoría. Artículo 25.- El dictamen del jurado es inapelable. Sección 2ª: De Las Distinciones. Artículo 26.- La Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año” pueden ser entregados a una misma persona siempre que la categoría distinguida sea diferente. Artículo 27.- Se debe dar a conocer tres nominaciones por categoría, de las cuales una se hace acreedora de la Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año”. Artículo 28.- Las tres nominadas de cada categoría deben ser distinguidas con un diploma. Artículo 29.- El Honorable Concejo Deliberante habilitará en sus redes sociales un espacio destinado a la promoción, información y postulación a la Distinción a la “Mujer Puertorriqueña del Año”. En la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante se habilitará un espacio para completar los datos de nombre y apellido, domicilio y presentar una breve reseña de vida y actividad que haría a la persona merecedora de la distinción. Artículo 30.- Cualquier persona o institución puede postular a mujeres destacadas en las categorías establecidas en el artículo 12, siendo requisito indispensable para dicha postulación poseer domicilio real en el municipio de Puerto Rico. Artículo 31.- Las postulaciones para las distinciones deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, con la indicación de la categoría que corresponda. Los sobres deben ser entregados a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en una sesión ordinaria del segundo semestre del año de la entrega de las distinciones, y deben ser abiertos en dicha sesión. Artículo 32.- Reconocimiento Post Mortem El Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar reconocimientos en forma Post Mortem siempre que sea respetada la presente normativa. En tal caso, los familiares directos del homenajeado serán los facultados a recibir dicha distinción. Artículo 33.- Persona No Grata. Se podrá declarar “Persona no grata en la Ciudad de Puerto Rico” a toda persona que haya cometido crímenes de lesa humanidad o haya atentado contra el orden público o contra los intereses de la Ciudad. La declaración de “Persona no grata en la Ciudad de Puerto Rico” se hará efectiva con el voto de la totalidad de los Concejales presentes. Capítulo III: De Las Declaraciones De Interés Y Sitios De Interés Cultural y/o Histórico. Artículo 34.- La evaluación de las postulaciones para declaraciones de interés se realizará en el ámbito del Concejo Deliberante y consistirá en una Declaración sancionada por dicho Cuerpo Legislativo. Artículo 35.- Declaración De Interés: Se instituye la “Declaración de Interés del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico” incluyéndose inmediatamente después de la palabra “interés” la temática correspondiente, siendo las siguientes de carácter meramente enunciativo: cultural, solidario, social, científico, educativo. Artículo 36.- El estudio del Proyecto para

el otorgamiento de cualquier Declaración de Interés deberá: a) Priorizar las actividades que tiendan a la divulgación, el conocimiento, la experiencia y la extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de relevante interés para la comunidad. b) Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. c) Considerar con especial preferencia aquellos casos de encuentros internacionales, nacionales y/o regionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales. Artículo 37.- Entre las Declaraciones de Interés podrán incluirse: a) Congresos, seminarios, jornadas científicas y técnicas, y eventos culturales de carácter local. b) Muestras o exposiciones de igual relevancia; c) Acontecimientos deportivos de relevancia que se desarrollen en la ciudad; d) Fiestas o celebraciones populares que, por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieren características de hecho comunitario significativo y proyección regional verificable; e) Programas de radio y/o televisión de reconocida trayectoria en el ámbito local cuya programación esté centrada en la educación, la ciencia y la cultura. f) Libros, revistas y otras publicaciones bajo las mismas condiciones estipuladas en el inciso anterior; g) Aquellos proyectos de índole cultural, deportivo, recreativo, científico, comunitario o educativo de factible aplicación y que beneficien a la comunidad; h) Páginas Web que difundan temáticas científico-culturales que sean de uso didáctico o académico y sin fines de lucro, acreditando un masivo caudal de visitas a la misma. Artículo 38.- Toda "Declaración De Interés Municipal" deberá contar con la aprobación exclusivamente del Honorable Concejo Deliberante, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación para su estudio, consideración y posterior despacho del mismo. Artículo 39.- Las personas o instituciones interesadas en solicitar una Declaración De Interés deberán acreditar ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante una nota dirigida al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico solicitando la Declaración de Interés, donde consten los siguientes requisitos: 1.- La fecha de realización del evento y el lugar. 2.-La firma, aclaración y N° del DNI de la persona que firma el pedido. En caso de corresponder, adjuntar una copia de la designación en el cargo desde el cual efectúa el pedido. 3.- Domicilio, teléfono, celular y correo electrónico para que puedan contactarte. 4.- Una breve reseña de antecedentes del colectivo, grupo o entidad que organiza el evento. 5.- Nómina completa de los integrantes de la Comisión Directiva, Consejo Directivo o del responsable del proyecto. 6.- Nómina de eventos similares organizados por la persona, entidad, grupo o colectivo. 7.- Detalle de los temas a desarrollar en el evento o programa de la actividad a realizar. 8.- Nómina de las personalidades, organizaciones, instituciones u organismos que han comprometido su participación y/o adhesión, y su carácter: municipal, nacional o internacional, según sea el caso. 9.- Todo otro dato que sea considerado de interés y que sirva para evaluar la petición. Artículo 40.- Declaración De Sitios De Interés Cultural y/o Histórico. Se instituyen las figuras de reconocimiento de "Sitio de Interés Cultural" y "Sitio de Interés Histórico" Artículo 41.- La declaración se realizará mediante Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico a propuesta, debidamente fundamentada, del señor Intendente Municipal, de algún Concejel, particular o institución legalmente constituida. La Ordenanza deberá ser aprobada por los dos tercios del Cuerpo Deliberativo. Artículo 42.- Las declaraciones tendrán por objeto promover lugares que han constituido o constituyan parte de la creación cultural y/o histórica de la Ciudad o Colonia, en todas sus expresiones, conformándose de esta forma un patrimonio urbano que se vinculará con la identidad de Puerto Rico. Artículo 43.- Podrán ser declarados "Sitio de Interés Cultural" y/o "Sitio de Interés Histórico" de la Ciudad de Puerto Rico: a) Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, la política, de las ciencias y otras que se vinculen de alguna manera con el municipio. b) Lugares que por sí solos se han constituido en parte inseparable del municipio. c) Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser conservadas. Artículo 44.- El Honorable Concejo Deliberante informará la sanción de la Ordenanza correspondiente al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección que corresponda se edite un catálogo actualizado con fotografías y textos de todos los sitios declarados de interés cultural y/o histórico como forma de difusión del patrimonio cultural urbano de la Ciudad de Puerto Rico. En el sitio declarado de interés cultural y/o histórico se deberá colocar una placa identificatoria del Sitio de Interés Cultural con el tipo y número de la norma aprobada. Capítulo IV: Distinciones. Artículo 45.- Beneplácito. El Beneplácito es la conformidad, la satisfacción, el asentimiento, aprobación, permiso o complacencia de algo que se realiza, estar de acuerdo con aquello que produce, por hacer una cosa, se otorgará mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante cuando este lo considere oportuno. Artículo 46.- Imposición De Nombre A Calles Y Lugares Públicos. La imposición de "nombre a calles", se realizará mediante Ordenanza, debiendo

mediar un lapso no menor a diez (10) años entre la fecha de aprobación de la Ordenanza y la del fallecimiento de la persona cuyo nombre desee imponerse. La argumentación y fundamentación de la solicitud para nombramiento de calles, lugares públicos o emplazamientos de monumentos y bustos se dispondrá a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida por el Municipio, debiendo ser aprobada por los dos tercios del Honorable Cuerpo Legislativo. Se hará entrega a los descendientes de una copia de la Ordenanza como símbolo de recuerdo y gratitud del pueblo de Puerto Rico.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 22 de Junio: Día de las EFA de Misiones Escuelas de la Familia Agrícola: Cada 22 de junio se recuerda la fecha de fallecimiento de José Marx que fundó 19 Escuelas de la Familia Agrícola en la provincia. Las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA) celebran hoy su día en homenaje al sacerdote José Marx, referente de dichos establecimientos educativos en la provincia. La Cámara de Diputados sancionó el 31 de mayo de 2012 la ley que estableció el 22 de junio como Día de las Escuelas de la Familia Agrícola en Misiones, en conmemoración de la obra educativa del padre José Marx, quien falleció el 22 de junio de 2009 en Ruiz de Montoya. Marx nació el 26 de agosto de 1934, en Alemania. En 1955 ingresó en la Congregación del Verbo Divino. Hizo sus votos perpetuos en 1959. Se ordenó sacerdote el 21 de octubre de 1961. En 1964 fue trasladado a Misiones y Puerto Rico fue la primera parroquia donde ejerció su ministerio sacerdotal en la provincia, como vicario pastoral. Luego trabajó en San Ignacio, Capióví y en Ruiz de Montoya, donde falleció a los 74 años. Así, casi dos tercios de su vida los ofrendó a Misiones, donde dejó como legado 19 escuelas EFA, el Profesorado en Ciencias Agrarias en Capióví, cinco escuelas primarias y una secundaria para los mbya guaraníes, entre otras obras.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck rinde homenaje al 30 de Junio: Día de la Prefectura Naval Argentina: En esta fecha tan especial, queremos rendir homenaje a la Prefectura Naval Argentina y a todos los valientes hombres y mujeres que la componen. Su incansable labor en la protección de nuestras aguas, el resguardo de nuestras costas y la defensa de nuestra soberanía marítima es digna de admiración.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 106/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “Visto el Expte. N° 106/24, cuya iniciadora es la Sra. Margarita Lunkes, solicitando cambio de zonificación de inmueble de su propiedad. Considerando: Que en fecha 23 de mayo del corriente en sesión ordinaria del día de la fecha se ingresa en los Asuntos Entrados en Peticiones o Asuntos Particulares nota de la Sra. Margarita Lunkes, solicitando cambio de zonificación de inmueble de su propiedad, siendo la misma derivada a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que en fecha 28 de mayo, desde la Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, se solicita bajo Nota N° 55/24 al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga a bien instruir al departamento que corresponda a los fines de que informe sobre la factibilidad de lo petitionado. Que en fecha 24 de junio, se recibe nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informando que “La Dirección de Arquitectura considera factible lo petitionado”. Que atento a ello, y por las razones expuestas por el miembro informante, esta comisión aconseja: el cambio de zonificación de zona suburbana a urbana del inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Sec.: 06, Chac.: 0, Mz.: 0, Parc.: 99, Partida Inmobiliaria N° 2348, propiedad de la Sra. Margarita Lunkes. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la vecina, Sra. Margarita Lunkes D.N.I. N° 17.952.272 solicitando cambio de zonificación del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 006, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0099 F, Partida Inmobiliaria N° 2348, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Suburbana. Que solicita el pase a Área Urbana para realizar un fraccionamiento de lotes tipo urbano ya que se encuentra rodeada de loteos de estas características. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área de arquitectura municipal, el cual manifiesta que dicha petición es factible. Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve otorgar la aprobación de lo petitionado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/24:** Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 006, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0099, Partida Inmobiliaria N° 2348, propiedad de la Sra. Margarita Lunkes D.N.I. N° 17.952.272, del Área Suburbana y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes, según proyecto presentado. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 131/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Visto el Expte. N° 131/24, cuya iniciadora es la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de subsidio para asistencia Pedagógica-Social. Considerando: Que en fecha 13 de junio del corriente en sesión ordinaria del día de la fecha se ingresa en los Asuntos Entrados en Peticiones o Asuntos Particulares nota de la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando continuidad de subsidio para asistencia Pedagógica-Social a los niños del hogar en el segundo semestre 2024 (Renovación de la Ord. 109/2023), siendo la misma derivada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que desde la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación se evalúa los acontecimientos económico-sociales que se viene atravesando en el país siendo necesario establecer una actualización constante que pueda adaptarse más rápido las fluctuaciones económicas. Por ello, y por las razones expuestas por el miembro informante, esta comisión aconseja: renovar el subsidio otorgado a la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, para asistencia Pedagógica Social a los niños del hogar, por un monto equivalente a 15 Unidades Fiscales desde el mes Julio a Diciembre 2024 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 109/23, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación de servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que dicho subsidio será destinado a solventar parte del costo de la atención educativa y social a los niños que se encuentran ingresados por la Justicia al Hogar. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra Comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/24:** Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual por un monto equivalente a 15 (quince) Unidades Fiscales desde el mes de Julio a Diciembre inclusive del año 2024, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 126/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “Visto el Expte. N° 126/24, cuya iniciadora son las Srtas. Rockembach Fabiana B. y Lupe V., manifestando problemática. Considerando: Que en fecha 06 de junio del corriente en sesión ordinaria del día de la fecha se ingresa en los Asuntos Entrados en Peticiones o Asuntos Particulares nota de las Srtas. Rockembach Fabiana B. y Lupe V., manifestando problemática en inmueble de su propiedad, siendo la misma derivada a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que en fecha 13 de junio, desde la Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, se solicita bajo Nota N° 58/24 al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga a bien instruir al departamento que corresponda a los fines de que informe sobre la factibilidad de lo peticionado y, en fecha 18 de junio, se solicita bajo Nota N° 64/24 al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga a bien instruir al área de Recaudaciones a los fines de que informe sobre la titularidad y el estado de deuda de los inmuebles determinados catastralmente como: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 04, Chac.: 00, Parc.: 227A, Partida inmobiliaria N° 30153 y Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 02, Parc.: 115E, Partida inmobiliaria N° 21258 y adjunte copia del título de propiedad del inmueble identificado bajo partida inmobiliaria N° 21258 de constar en los archivos municipales, ya que conforme a la Ordenanza N° 74/2023 - previa a cualquier solicitud de aprobación de plano de mensura- se deberá saldar las deudas en concepto de Tasa Gral. de Inmueble con la Municipalidad de Puerto Rico. Que en fecha 18 de junio se requiere a las propietarias de los inmuebles en cuestión adjunten título de propiedad al expte. 126/24, cumpliendo las mismas con dicho requerimiento. Que en fecha 19 de junio se recibe nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informando que “La Dirección de Arquitectura considera factible lo peticionado”. Que se evalúo desde la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación que la calle en cuestión a ser desafectada no presenta utilidad al no poder darse continuidad a la misma debido

a que desemboca en el Arroyo León, arroyo que linda en su margen sur con la zona afectada al parque industrial del municipio, y que al momento de realizarse las aperturas de calles correspondientes a la conformación del loteo que surge de la subdivisión del inmueble materia de este asunto, en calle Azucenas, la propietaria originaria ha cedido quince metros de calle cuando solamente le correspondían ceder siete metros y medio. Por ello, y por las razones expuestas por el miembro informante, esta comisión aconseja: desafectar del dominio público y afectar al dominio privado la continuación de la calle Azucenas desde su intersección con calle Pioneras Ana Loch y Matilde Frieberger hasta desembocadura en el Arroyo León por donde linda al este con el inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 04, Chac.: 00, Parc.: 227A, Partida inmobiliaria N° 30153 y al oeste con el inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 02, Parc.: 115E, Partida inmobiliaria N° 21258". Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de las Srtas. Rockembach Fabiana Belén y Lupe Valentina, manifestando problemática en inmueble de su propiedad y peticionando pasar a dominio privado una porción de calle. Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación para su estudio, desde la cual se solicitó informe al Departamento Ejecutivo Municipal. Que la Dirección de Arquitectura informa que considera factible lo peticionado. Que se evaluó desde la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación que la calle en cuestión a ser desafectada no presenta utilidad al no poder darse continuidad a la misma debido a que desemboca en el Arroyo León, arroyo que linda en su margen sur con la zona afectada al parque industrial del municipio, y que al momento de realizarse las aperturas de calles correspondientes a la conformación del loteo que surge de la subdivisión del inmueble materia de este asunto, en calle Azucenas, la propietaria originaria ha cedido quince metros de calle cuando solamente le correspondían ceder siete metros y medio. Que por las razones expuestas, esta comisión aconseja: desafectar del dominio público y afectar al dominio privado la continuación de la calle Azucenas desde su intersección con calle Pioneras Ana Loch y Matilde Frieberger hasta desembocadura en el Arroyo León por donde linda al este con el inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 04, Chac.: 00, Parc.: 227A, Partida inmobiliaria N° 30153 y al oeste con el inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 02, Parc.: 115E, Partida inmobiliaria N° 21258. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 64/24**: Artículo 1º: Desafectar del Uso Público Municipal y aféctese al Uso Privado Municipal, la continuación de la calle Azucenas desde su intersección con calle Pioneras Ana Loch y Matilde Frieberger hasta desembocadura en el Arroyo León por donde linda al este con el inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 04, Chac.: 00, Parc.: 227A, Partida inmobiliaria N° 30153 y al oeste con el inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 02, Parc.: 115E, Partida inmobiliaria N° 21258. Artículo 2º: Inscribir en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, la desafectación del Uso Público Municipal lo descrito en el Artículo 1º y tómesese razón de la nueva afectación al Uso Privado Municipal. Artículo 3º Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:51 hs.-----